

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2022-00640

NOTIFICADO POR ESTADO No. 131 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022.

Establece el art. 21 del Código General del Proceso, que *"...Los jueces de familia conocen en única instancia de los siguientes asuntos:...7. De la fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y **ejecución de los mismos** y de la restitución de pensiones alimentarias..."* (negrilla fuera del texto).

De la revisión del presente asunto, se observa que el título exhibido como base de la ejecución, corresponde a un pagaré y no a un documento en el que se haya establecido una cuota de naturaleza alimentaria, de manera que la especialidad de familia, no es el escenario para promover dicho compulsivo.

Y es que, aunque en la cláusula décima se hace referencia al delito de inasistencia alimentaria, ello en forma alguna le otorga al pagaré la calidad para ser aquí ejecutado.

Por consiguiente, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para tramitar el proceso EJECUTIVO promovido por MIRIAM AZUCENA CASTILLO VILLANUEVA contra JULIA ISABEL FUENTES DE JAIME.

SEGUNDO: REMITIR, como consecuencia de lo anterior, las presentes diligencias al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (reparto), por competencia. Para el efecto, envíese a la Oficina Judicial, previa anotación en el sistema.

TERCERO: OFÍCIESE a la Oficina Judicial para el abono del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7cfe4f76fd6feaf19b57864f320abef25c3e4e3cb814848035a0a6789000e21**

Documento generado en 11/08/2022 10:35:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>